



Fecha: 11 de febrero de 2008
Referencia: LAC/lc (Marcado CE\web)

**INFORME sobre Mercado CE a través de la página web del fabricante en el
ámbito de la Directiva 89/106/CEE de Productos de Construcción
Versión 1: febrero 2008**

1. INTRODUCCIÓN

El aspecto de la posible utilización de la página web del fabricante para ofrecer la información completa del marcado CE de un producto concreto era un tema todavía no establecido por la Comisión Europea.

Finalmente, en la reunión nº 66 del Comité Permanente de la Directiva se presentó un documento preparado por el CEN que trataba este tema y que ha sido finalmente distribuido por los servicios de la Comisión con el código "CONSTRUCT 07/801 final".

Para su mejor comprensión hay que decir que el documento refleja el como se intercalaría y aparecería en el anexo ZA de una norma armonizada este aspecto, y de ahí la presentación y numeración de los apartados, que de no conocer este detalle puede mover a confusión su redacción y numeración.

A continuación, pues, se transcribe una traducción íntegra de este documento, para su posible aplicación por los fabricantes.

NOTA PREVIA: Aunque con los criterios que aparecen en este documento los fabricantes pueden aplicar las facilidades de la utilización de sus páginas web para el marcado CE, no se debe de olvidar que el cliente o receptor del producto de construcción tiene siempre todo el derecho a exigir y recibir el marcado CE completo por los medios establecidos en la Directiva (sobre el producto, embalaje, etiqueta, albarán), es decir, que siempre prevalecerá el derecho del usuario o receptor (no todos los consumidores pueden o deben tener medios



informáticos), en tanto en cuanto no se establezcan otros criterios por la Comisión Europea.

2. DOCUMENTO CONSTRUCT 07/801 final

«El texto original del siguiente documento ha sido preparado por el CEN como TF N 332R6. Fue sometido a la 66 reunión del SCC para discusión y comentarios, junto con los cambios que los servicios de la Comisión consideran necesarios para ser compatible con las previsiones de la Directiva de productos de Construcción.»

El texto siguiente es el resultado de este proceso.

Parte del anexo ZA

ZA.3.2 Marcado y etiquetado CE en el caso de referencia a la página web de un fabricante.

ZA.3.2.1 Generalidades

(ver 1.2.4.9).

En los casos en que el fabricante quiera proporcionar parte de la información descrita en ZA.3.1 para el marcado CE que se permite facilitar en la página web, es necesario cumplir los siguientes requisitos.

ZA.3.2.2 Información que acompañará al marcado CE con el producto.

El fabricante o su representante legal establecido en el EEE es responsable de la fijación del marcado CE. El símbolo del marcado CE deberá estar de acuerdo con la Directiva 93/68/CE y se exhibirá, *considerando la jerarquía de preferencia*, en el propio producto de construcción, o en una etiqueta adherida al él, en el embalaje, o en la documentación comercial de acompañamiento, por ejemplo en el albarán (ver 1.2.4). El símbolo del marcado CE deberá acompañarse de la siguiente información:

- Número de identificación del organismo notificado (sólo para productos afectados por sistemas de evaluación de la conformidad 1+, 1 ó 2+),
- Nombre o marca comercial del fabricante,
- Últimos dos dígitos del año en que fue fijado el marcado CE,

Nota: la colocación de los dos últimos dígitos del año en que fue fijado el marcado CE puede hacerse mediante un código trazable del producto, o por cualquier otro medio, por ejemplo, un sello, que tiene el mismo efecto).

- Número del Certificado CE de Conformidad o del Certificado de Control de Producción en Fábrica (en su caso),
- Referencia a esta norma europea y su año de publicación,

- Identificación del producto: nombre genérico (opcional) y uso previsto *representado por una designación normalizada de las descritas en la norma* (opcional),
- Dirección de la página web en la que figuran las prestaciones de las características declaradas,
- Una referencia única e inequívoca, que permita la localización de la información relevante requerida en ZA.3.1 del producto en el que se ha fijado el marcado CE. Si los productos son modificados llevando a cabo cambios en alguna de las características declaradas, deberá ser utilizada una referencia nueva y diferente.

Texto que debe ser trasladado a otra parte del Anexo ZA:

La opción (NPD) no puede ser utilizada en los casos en que la característica está sujeta a un valor umbral. Por otra parte, la opción NPD puede ser utilizada cuando y donde la característica, para un uso determinado, no está sujeta a requisitos reglamentarios en el Estado miembro de destino.


ZA.3.2.3 Reglas sobre el uso de una página web para la información relativa al marcado CE

Se aplicarán las siguientes reglas, cuando se utilice una página web para la información relativa al marcado CE:

- a) La información pertinente requerida en ZA.3.1, para el producto en el que se fija el marcado CE será localizable utilizando una referencia única e inequívoca (que puede ser un código numérico), para aquel producto suministrado por un fabricante concreto para el cual utiliza la etiqueta del marcado CE,
- b) Deberá darse la información del fabricante sobre las condiciones y usos finales previstos,
- c) Se protegerá la información sobre el marcado CE de la página web, previniendo modificaciones de datos por partes no autorizadas por el fabricante,
- d) Se fechará la información de la página web para mostrar la última fecha de modificación,
- e) El fabricante mantendrá disponible la información de la página web al menos dos años después de la última puesta en el mercado del producto (en función de los productos tratados el CEN TC podrá establecer un mayor número de años),
- f) El código de referencia único e inequívoco del producto que aparece en la etiqueta del marcado CE debe estar siempre de acuerdo con la información que aparece en la página web y los cambios de la información en la etiqueta del marcado CE de la página web deben reflejarse con un nuevo código de referencia único,
- g) La información del marcado CE deberá ser imprimible y la impresión deberá reproducir claramente la dirección de la página web junto con toda la información pertinente requerida en ZA.3.1 para el producto en el que se ha fijado el marcado CE,
- h) La página web deberá poder ser vista en todos los exploradores de Internet comercialmente disponibles y será públicamente accesible siempre, con la excepción de los períodos de mantenimiento.
- i) Los datos de la página web deberán ser producidos y gestionados para asegurar su correcta creación y mantenimiento de acuerdo con procedimientos documentales que serán parte del sistema de Control de Producción en Fábrica del fabricante
- j) El acceso a la página web para productos que son diseñados y fabricados sólo para una obra específica de construcción (productos hechos a medida) o sólo para clientes específicos, puede estar restringido a las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes. En este caso, la página web relativa a trabajos específicos de construcción puede cerrarse cuando el trabajo de construcción haya finalizado, pero el contenido de la página web debe ser enviado al cliente.

La Figura ZA.2 ofrece un ejemplo de cómo debe ser el marcado, que se hará, en orden de prioridad: sobre el producto, etiqueta, embalaje y/o documentos comerciales de acompañamiento.

Figura ZA.2 – Ejemplo de etiqueta de marcado CE con un vínculo a una página web

 1234	Marcado CE de conformidad, que consiste en el símbolo “CE” establecido en la Directiva 93/68/CEE
Fabricante XX / Dirección 07 01234-CPD-00234	Número de identificación del organismo notificado (cuando sea pertinente) [16] Nombre o marca comercial del fabricante Los dos últimos dígitos del año en que se fijó el marcado CE Número del certificado (cuando sea pertinente) [17]
EN 12899-1:2006 Conjunto de señales de tráfico en carretera verticales retroreflectantes Información para tráfico en carretera www.anysing.com/cemarking RSA/EN12899-1:2006/NO.56MK1	Número de la norma europea con el año de publicación Descripción del producto (opcional) Uso previsto (opcional) Referencia a la página web del fabricante [19] Código único de identificación del producto

[NOTA 19: Esto significa la referencia única y exacta a la parte de la página web donde figuran las características de la pertinente tabla ZA.1 a ZA.1.n]

Adicionalmente a cualquier información específica relacionada con sustancias peligrosas indicada más arriba, el producto debería también ir acompañado, cuando y donde se requiera y de la forma apropiada, del listado de documentación de conformidad con cualquier otra legislación sobre sustancias peligrosas que se requiera, junto con cualquier otra información requerida por esa legislación.

Debe ser mencionada la legislación europea sin derogaciones nacionales. [18]

NOTA: la fijación del marcado CE significa, si un producto está sujeto a más de una Directiva, que cumple con todas las directivas aplicables.

»